



DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ  
DIPUTADO DISTRITO 30



DocuSigned by:  
Ciudad de México a 20 de noviembre de 2020.  
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura  
7319274E4D54FC...

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Ricardo Ruiz Suárez, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, por medio del presente y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13 fracción LXIV y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 95 fracción II; 5 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y numeral 34 de Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México **de manera que sea leída en la sesión señalada**, remito para su inscripción en la sesión ordinaria del martes 24 de noviembre del año en curso:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 119, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 198, AMBAS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

DocuSigned by:  
Ricardo Ruiz Suarez  
A6A5CF019E87427...

**DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
**EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.**



DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ  
DIPUTADO DISTRITO 30



Ciudad de México a 20 de noviembre de 2020.

DocuSigned by:  
*Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura*

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZALEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Ricardo Ruiz Suárez, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, por medio del presente y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13 fracción LXIV y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 95 fracción II; 5 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y numeral 34 de Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México **de manera que sea leída en la sesión señalada**, remito para su inscripción en la sesión ordinaria del martes 24 de noviembre del año en curso:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 119, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 198, AMBAS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

DocuSigned by:  
*Ricardo Ruiz Suarez*

**DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
**EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.**



**DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ**  
**DIPUTADO DISTRITO 30**



Ciudad de México a 24 de noviembre de 2020

**Dip. Margarita Saldaña Hernández**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**Del Congreso de la Ciudad de México**  
**I Legislatura**  
**P R E S E N T E**

DocuSigned by:  
*Ricardo Ruiz Suarez*  
A5A50FC15E37427...

Por medio de la presente, el que suscribe, Dip. Ricardo Ruiz Suárez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D inciso b) e i), así como 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracciones I, VI, XXI, XXX, XXXIV y XVI, 12 fracción II, 13 fracciones VIII y LXXIV, además del 29 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, 103 fracción I, 106, 118, 313 fracción XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 119, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 198, AMBAS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Bancos con diseños que impiden recostarse, elementos punzantes que no permiten ponerse a refugio si llueve, estatuas e incluso piedras que hacen inhabitable el espacio de uso público. Son parte de la llamada “arquitectura hostil”, “urbanismo defensivo” [...], que busca expulsar de las ciudades a quienes utilizan de forma *no adecuada* los espacios públicos. [Sin embargo, 2020]



**morena**  
La esperanza de México

DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ  
DIPUTADO DISTRITO 30

Según señaló el historiador especializado Iain Borden señala en *The Guardian*, que la arquitectura hostil tiene sus raíces en el diseño urbano y la gestión del espacio de uso público de los años 90. Su aparición “sugiere que sólo somos ciudadanos en la medida en que estamos trabajando o consumiendo bienes directamente”.

La ciudad sufre un cambio en su diseño entre los siglos XIX y XX; pasó de un diseño que concibe como un todo articulado, transitable, habitable y utilizable, a un espacio de tránsito, de camino de un lugar a otro, donde las personas dejan de ser el centro y este pasa a los automóviles, a sus rutas y necesidades. La relevancia pasa de lo público a lo privado; de los parques y boulevares, a los *halls* y terrazas. Los espacios se definen por las actividades que las personas como individuos realizan en ellos, las palzas para el consumo, las calles -cada vez más estrechas- para el tránsito.

Por tanto, afecta todas a las personas que pretenda hacer uso del espacio. “Es lo que algunos llaman comercialización del espacio de uso público, donde todo se convierte en un centro comercial”, apunta Borden. El arquitecto y teórico Léopold Lambert va un paso más allá y concibe la arquitectura hostil como ‘arquitectura convertida en arma’.<sup>1</sup>

La arquitecta Amparo Morant Ramiro menciona en su artículo sobre la arquitectura hostil publicado en “*arquitecturayempresa*”, que los cambios económicos, tecnológicos y sociales están constantemente modificando nuestra estructura social y nuestra concepción y uso del espacio de uso público. La arquitectura hostil es un recurso creciente que decide “por nuestro bien” quién y para qué puede utilizarse el espacio.

Así, la arquitectura hostil modifica el espacio y califica su uso como deseable o no. Al hacer esto, segrega, discrimina a grupos sociales que se saben destinatarios de dicha discriminación, lo cual solo diluye los lazos sociales. A modo de definición, puede describirse la arquitectura hostil como un recurso del diseño de espacios de uso público en el que se aplican una serie de modificaciones con la finalidad de desalentar su utilización

---

<sup>1</sup> <https://www.sinembargo.mx/20-02-2020/3734303>



indebida. La siguiente pregunta debería ser, por tanto, ¿cuál es su utilización indebida?

Si nos centramos en el campo de la arquitectura hostil, su misión principal es evitar la ocupación de los espacios casi por cualquier persona. Sus mecanismos afectan a todas aquellas personas que buscan un espacio para descansar por unos minutos, personas de la tercera edad, mujeres en periodo de lactancia, jóvenes que buscan un espacio de esparcimiento, personas enamoradas, deportistas, familias tomando el aire, etc. Sus mecanismos son sutiles, pero si se presta atención podemos apreciar un aumento de bancos con diseños “originales”, con superficies de apoyo curvas, reposabrazos intermedios o directamente con un formato individual, para impedir que nadie pueda descansar en ellos. También han aumentado las bandas de pinchos o picos salientes en superficies como escalones, patios cubiertos, rejas en sus portales y zonas cubiertas.

¿Son estos mecanismos una solución a problemas como la inseguridad, las personas sin hogar o la venta en la vía pública? A un nivel particular de propiedad, es posible que sí, pero a nivel general sobre los espacios que una sociedad necesita para su desarrollo, en la que los espacios públicos juegan un papel crucial. La pobreza y el sinhogarismo no van a disminuir por estas medidas hostiles, de hecho, los cambios en los modelos sociales, tecnológicos y económicos han provocado un aumentando las tasas de pobreza, dejando a mucha gente fuera del sistema. Hay que observar, además, que conforme aumenta la desigualdad social asistimos a un fenómeno de segregación del espacio de uso público y de la ciudadanía, donde queda cada vez es más claro quién no es bienvenido.

Esta segregación repercute no solo en las personas sin hogar, sino en toda la sociedad. Primero, porque las personas sin hogar también forman parte de la sociedad, y su invisibilidad manipula nuestra visión de la realidad. Por otra parte, porque al hostilizar el espacio, nos lo hemos negado a nosotros mismos y no nos hemos dado cuenta. Las barandillas anti-skate [anti-patinadores] eliminan a los jóvenes que patinan en una plaza, pero también la dejan vacía. Los bancos individuales ahuyentan a las personas en situación de calle que buscan un lugar donde descansar, pero tampoco nos permiten sentarnos a charlar con nuestras amistades. Las plazas sin



arbolado ni mobiliario urbano impiden los asentamientos en grupos, pero también que la plaza se habite de un modo cómodo. ¿Está por tanto en riesgo la democratización del espacio de uso público?

En 2018, El País publicó el reportaje *Una guía de la arquitectura contra los pobres en España*<sup>2</sup>, de José Manuel Abad Liñán, David Alameda y Javier Galán. En él, aparecen las reflexiones de Luis Alonso, desde el MIT: “*Por el análisis de big data sabemos que cuanto más permites que el espacio público sea flexible, más integrador es. Poner barreras a su disfrute aumenta la discriminación y hace que la recuperación de los sin hogar sea cada vez más difícil*”. Esta segregación, además, corre el peligro de formar guetos en áreas periféricas, y de dificultar progresivamente la reinserción de las personas sin hogar y su seguridad personal. Además, nos convierte a los demás en una sociedad más elitista y hostil, que no quiere ver la “cara fea” de su ciudad.

Este es uno de los aspectos más incoherentes de la arquitectura hostil, ya que apela a nuestra reacción de rechazo con base en la sensación de inseguridad y a la suciedad generada por las personas en situación de calle u otros colectivos que ocupan las calles.

Debemos ser conscientes de que este es un problema complicado, en el que la solución no pasa por evitar que la urbe sea ocupada de manera “incorrecta”, pero claramente tampoco consiste en dejar las cosas tal cual están. Desde diversas organizaciones se reivindican las estrategias de acceso a la vivienda, cuyo problema principal es la escasez de recursos.

Un ejemplo en esa dirección ha aparecido en Vancouver, materializado en un modelo de banco cuyo respaldo se despliega por la noche para ofrecer un techo a quien necesite dormir en él; un trabajo de colaboración entre la organización sin ánimo de lucro *Raincity Housing* y los diseñadores *Spring Advertising*. En una ciudad con un promedio de días de lluvia muy elevado, una arquitectura tan simple como un banco con una cubrición plegable pone de manifiesto que la arquitectura también puede ser un medio para unir colectivos.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> [https://elpais.com/sociedad/2018/09/05/actualidad/1536157307\\_408801.html](https://elpais.com/sociedad/2018/09/05/actualidad/1536157307_408801.html)

<sup>3</sup> <https://www.arquitecturayempresa.es/noticia/arquitectura-hostil-la-hipocresia-del-no-habitar>



La búsqueda comenzó en Países Bajos, pero se extendió por el resto de Europa, donde encontraron desde bancas con curvas y otros curiosos patrones que disuadían a quien quisiera acostarse sobre ellas a pasar la noche, hasta opciones de iluminación o de ajustes en el espacio que evitaban que los jóvenes permanecieran mucho tiempo en una esquina.

Es curioso cómo estos elementos funcionan como un filtro de acceso al espacio de uso público al que, técnicamente, todas y todos deberíamos tener acceso. Evitar la presencia de alguien en un lugar gracias a esto hace que el diseño funcione como una forma de segregación.

"El lenguaje del Unpleasant Design es muy ambiguo. Ayuda a algunos siendo menos piadoso con otros. Todos queremos que nuestros parques y calles sean agradables. Pero para que sean más agradables para la mayoría de las personas, tenemos que hacer que el espacio sea desagradable para algunos grupos marginales. Pero estos grupos no siempre amenazan nuestra seguridad, a veces son simplemente una minoría", dice el documento escrito por Savic y Savicic.

Y esto, a ojos de algunos, es chocante y debe ser eliminado, precisamente, esto fue lo que pensó Boris Johnson en 2014, cuando era alcalde de Londres y tropezó con unas picas en el suelo 'anti-homeless'. Indignado, las calificó de 'estúpidas' y 'feas' y ordenó que las retiraran.<sup>4</sup>

Tengamos empatía por ellas o no, las personas en situación de calle, están en la mayoría de los lugares que frecuentamos. Ya sea afuera de los restaurantes, en algún parque, en las entradas del Metro o cualquier calle de la ciudad, la gente que vive en la calle siempre está presente en nuestro entorno, siendo vulnerables ante la situación y siendo rechazados hasta en esos espacios que no le pertenecen a nadie.

Ya sea en Londres, Nueva York, Bogotá, Madrid, la Ciudad de México etc. con el pretexto de ahorrar espacio, agregar descansos para brazos en los asientos de espera o hasta renovando o removiendo los asientos para esperar al transporte público, la arquitectura hostil está en todos lados,

---

<sup>4</sup> <https://www.eltiempo.com/bogota/que-es-la-arquitectura-hostil-y-como-se-usa-en-las-ciudades-481014>



alejando a las personas que sólo quieren descansar por las noches y que no tienen dónde hacerlo.

Lo peor del asunto, es que las modificaciones se hacen con la premisa de mostrar una imagen moderna ante las demás personas, quienes utilizamos o apreciamos estos espacios sin saber que son sólo una prueba de la crueldad y falta de empatía que podemos tener con los que nos rodean.<sup>5</sup>

Es necesario repensar la Ciudad y el uso de sus espacios, en buena medida, respuestas a serias problemáticas esta en habitarlos de manera democrática, en la que nadie se sienta excluido y en los que todas las personas seamos invitadas para su disfrute. La arquitectura hostil es una forma de privatización del espacio público.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La arquitectura hostil no solo intenta desplazar a las casi 3,500 personas que carecen de un hogar en la Ciudad de México<sup>6</sup>; sino que al discriminar a las personas por su situación social, atenta contra la dignidad humana reconocida tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México anulando y menoscabando los derechos y libertades de las personas que habitan y transitan en esta Ciudad.

Se segrega y atenta contra los derechos humanos de las personas que habitamos en esta Ciudad al quitarle la calidad de personas a quienes se encuentran en situación de calle, debido a que el libre tránsito, y la no

---

<sup>5</sup> <https://www.sopitas.com/mientras-tanto/hilo-twitter-arquitectura-hostil-que-es-para-personas-sin-hogar-mundo/>

<sup>6</sup> <https://espanol.splinternews.com/mexico-esta-usando-la-arquitectura-defensiva-para-recup-1796860476>

discriminación forman parte de los derechos que garantiza la Constitución Federal por el simple hecho de ser personas que pisan el suelo del territorio Mexicano, ya que lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Federal, aplica a todas las personas, y esta arquitectura rompe con este tejido social.

Por otro lado, no solo a las personas en situación de calle se les impide permanecer en estos lugares con arquitectura hostil, sino que también se atenta contra la libertad de reunión o asociación.

La arquitectura defensiva genera un dilema para los urbanistas que aún se preocupan por el desarrollo social de la ciudad. Se necesitan más espacios públicos en la capital, pero las acciones que se están tomando pueden ser discriminatorias y no resuelven la situación de calle para las personas que carecen de un hogar en la Ciudad de México.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero garantiza que todas las personas que estén en suelo del territorio mexicano gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**SEGUNDO:** Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo quinto, prohíbe toda discriminación

motivada por entre otras cosas, la condición social o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**TERCERO:** Que el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la libertad de asociación como la libertad de reunión con cualquier objeto lícito para la consecución de determinados fines que no sean contrarios al orden público, y establece:

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar

**CUARTO:** Que el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la libertad de tránsito como la facultad que disfrutan todas las personas para desplazarse por el territorio del país sin necesidad de una autorización o permiso emitido por la autoridad o cualquier otro requisito y establece:

Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

**QUINTO:** Que el artículo 13 Ciudad habitable, inciso D, establece el Derecho al espacio público:



1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley. Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas. Son objetivos del espacio público:

- a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas
- c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad
- e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.

**SEXTO:** Que el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el Derecho de Reunión para una sociedad democrática

Derecho de Reunión Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:**

<b>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>LEGISLACIÓN VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p>TÍTULO VI DE LA PLANEACIÓN</p> <p>Artículo 119. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:</p> <p>I. Elaborarán planes y programas para su período de gobierno, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento y movilidad, en concurrencia con los sectores social y privado;</p> <p>II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones</p>	<p>TÍTULO VI DE LA PLANEACIÓN</p> <p>Artículo 119. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:</p> <p>I. Elaborarán planes y programas para su período de gobierno, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento y movilidad, en concurrencia con los sectores social y privado;</p> <p>II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones</p>

<p>para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y</p> <p>III. Proveerán el mobiliario urbano para la Ciudad, entendiéndose por ello los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos que forman parte de la imagen de la Ciudad, de acuerdo con lo que determinen las leyes correspondientes</p>	<p>para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y</p> <p>III. Proveerán el mobiliario urbano para la Ciudad, entendiéndose por ello los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos que forman parte de la imagen de la Ciudad, de acuerdo con lo que determinen las leyes correspondientes.</p> <p>IV. <b>Procurará que los espacios de uso público sean accesibles e inclusivos para todas las personas que habitan y transitan en la Alcaldía.</b></p> <p><b>Para efectos de lo interior, tomará las medidas y acciones necesarias para sustituir la arquitectura hostil</b></p>
---	---

	<p><b>que se encuentra impidiendo la adecuada utilización de los espacios de uso público.</b></p>
--	---

<b>LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>LEGISLACIÓN VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p><b>CAPÍTULO II DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS ALCALDÍAS</b></p> <p>Artículo 198. En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:</p> <p>I. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento, defensa de la calidad estética y uso adecuado del espacio público;</p> <p>II. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;</p>	<p><b>CAPÍTULO II DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS ALCALDÍAS</b></p> <p>Artículo 198. En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:</p> <p>I. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento, defensa de la calidad estética y uso adecuado del espacio público;</p> <p>II. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;</p>

<p>III. Ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana para el rescate y mejora de la calidad del espacio público, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;</p>	<p>III. Ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana para el rescate y mejora de la calidad del espacio público, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;</p>
<p>IV. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;</p>	<p>IV. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;</p>
<p>V. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno; y</p>	<p>V. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno; y</p>
<p>VI. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.</p>	<p>VI. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.</p>
	<p>VII. <b>Procurará que los espacios de uso público sean</b></p>

	<p><b>accesibles e inclusivos para todas las personas que habitan y transitan en la Alcaldía.</b></p> <p><b>Para efectos de lo interior, tomará las medidas y acciones necesarias para sustituir la arquitectura hostil que se encuentra impidiendo la adecuada utilización de los espacios de uso público.</b></p>
--	---

**DECRETO**

**ÚNICO:** Se adiciona la fracción IV al artículo 119, y se adiciona la fracción VII del artículo 198, ambas de la Ley Orgánica De Alcaldías De La Ciudad De México, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO VI DE LA PLANEACIÓN

Artículo 119. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:

I – III .....

- IV. Deberán diseñar el espacio de usos públicos para que éstos sean accesibles e inclusivos para todas las personas; tomará las medidas y acciones necesarias para reconvertir los espacios de uso público que cuenten con un diseño arquitectónico hostil o disuada el uso para el uso que fue diseñada.**

## CAPÍTULO II DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 198. En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:

I - IV. ....

- VII. **Deberán diseñar el espacio de usos públicos para que éstos sean accesibles e inclusivos para todas las personas; tomará las medidas y acciones necesarias para reconvertir los espacios de uso público que cuenten con un diseño arquitectónico hostil o disuada el uso para el uso que fue diseñada**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de Donceles, a los 24 días del mes de noviembre del año 2020.

DocuSigned by:

*Ricardo Ruiz Suarez*

A5A50FC15E37427...

**Diputado Ricardo Ruiz Suárez**

**Grupo Parlamentario de MORENA**